



SECRETARÍA: Señor juez, paso el presente proceso al despacho para informarle que obra memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita el desglose y entrega de la Escritura Pública N° 201 de fecha 17 de julio de 2006, aduciendo que mediante auto de fecha 11 de diciembre del año 2020 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE.
Veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)
RADICACIÓN N°. 2017-00128-00

En atención a la nota de secretaría precedente, se observa que la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial solicita el desglose y entrega de la Escritura Pública N° 201 de fecha 17 de julio de 2006, aduciendo que mediante auto de fecha 11 de diciembre del año 2020 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora bien, revisado el petitum, se advierte primero que no allega el respectivo arancel judicial para la práctica de desgloses y segundo que no se ha percatado el profesional del derecho que en el mismo auto en mención, en el cual se terminó el presente proceso, en su numeral 3° de la parte resolutive, se aclaró que en cuanto al desglose de la escritura pública a la que hace referencia la parte actora, la parte ejecutante deberá acreditar que la hipoteca constituida garantiza obligaciones distintas a las aquí canceladas a fin de que se decida de fondo la solicitud impetrada, situación que hasta el momento no se encuentra satisfecha.

Así las cosas, este despacho niega dicha solicitud por no aportar el arancel y por no fundamentar las razones expuestas en el proveído que antecede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

R E S U E L V E

1.- Niéguese en este momento la solicitud de desglose peticionada por la parte demandante. Según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ